

000874

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 10 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3087

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a-Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.-Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.-Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.-Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.-Casa particular: Calle 5^a, N° 36.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR. NUMERO 1.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1^a de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y en inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 57 de 1919, de 10 de Abril, en la cual se reforma el artículo 2052 del Código Administrativo..... 9043

Ley 58 de 1919, de 10 de Abril, por la cual se reforma el artículo 2053 del Código Administrativo y se dictan algunas disposiciones relatives al ramo..... 9045

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 91 de 1918, de 30 de Abril, por el cual se nombra secretario maquinista del vapor «San Blas»..... 9044

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 100, de 26 de Abril de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9044

Resolución número 105, de 29 de Abril de 1919, por la cual se concede una licencia..... 9044

Resolución número 104, de 2 de Mayo de 1919, por la cual se concede una licencia..... 9044

Resolución número 105, de 2 de Mayo de 1919, por la cual no se accede a una solicitud..... 9045

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Febrero de 1919..... 9045

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 24, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

Resolución número 25, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

Resolución número 26, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

Resolución número 27, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

Resolución número 28, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

Resolución número 29, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

Resolución número 30, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

Resolución número 31, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

Resolución número 32, de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9045

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Abril de 1919.

Publíquese y ejecútense.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

LEY 55 DE 1919

(DE 10 DE ABRIL)

por la cual se reforma y adiciona el Código Administrativo y se dictan algunas disposiciones relativas al ramo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º. El numeral 12 del artículo 691 del Código Administrativo quedará así: Exigir de los Tesoreros Municipales que presenten las cuentas de su manejo a los respectivos Consejos Municipales a más tardar dentro de los primeros diez días siguientes al mes inmediato anterior, y examinar y fenecer las mismas en primera instancia.

Artículo 2º. El artículo 828 del Código Administrativo quedará así: En general, los empleados con jurisdicción que extiendan sus funciones a toda la República pueden castigar a los que les desobedezcan o falten al respecto con penas correccionales consistentes en multas hasta de cien balboas y arresto hasta por veinte días; si sus funciones se extienden a varias Provincias, las multas no pueden exceder de veinticinco balboas ni el arresto de quince días; si funcionan en varios Distritos de una misma o diversas Provincias, la multa no excederá de quince balboas ni el arresto de diez días; y finalmente, si funcionan en un mismo Distrito, la multa no excederá de diez balboas ni el arresto de ocho días.

Artículo 3º. El artículo 962 del Código Administrativo quedará así: La Policía prestará protección a las propiedades del mismo modo que a las personas; impedir que ellas sean atacadas, violadas o arrebatadas a sus legítimos dueños o poseedores por vía de hecho, y conocerá de las faltas por ataque a las mismas propiedades en los casos no definidos en el Código Penal y que se determinau en el presente Código.

Parágrafo. En los casos de este artículo los empleados de policía adoptarán un procedimiento breve y sumario, y practicarán inspecciones oculares, sin pérdida de tiempo, para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Artículo 4º. En los casos de que trata el ordinal 4º del artículo 1285 del Código Administrativo, los vagos serán juzgados administrativamente y por la primera falta se les impondrá la pena de que trata el ordinal 3º del artículo 1284.

El Poder Ejecutivo designará en cada caso el lugar donde delan ser confundidos los condenados. La pena de confusión no será impuesta cuando hubiere preexistido sentencia condonatoria dictada por la autoridad judicial y el pena observare buena conducta.

Artículo 5º. El artículo 1697 del Código Administrativo quedará así: Cuando fuere absoluta la imposibilidad física de un reo para seguir el establecimiento de castigo a que estuviera destinado, ora tenga lugar allí donde se le ha seguido el juicio, ora en el trámite, se justificará esa imposibilidad por medio de un procedimiento de oficio y el reo permanecerá o pasará a la cárcel para ser allí mismo curado, procediendo respecto al bagaje conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

000875

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 91 DE 1919

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se nombra segundo maquinista del vapor San Blas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Anselmo Ríos, segundo maquinista del vapor San Blas.

Regístrese, comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

RESOLUCION NUMERO 101

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Abril 29 de 1919.

Concedése permiso a los señores Harry & Lee, comerciantes de esta plaza, para que por conducto de la casa «Piza, Neppews & Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, pueda introducir al país las armas siguientes:

1 docena 16 Gauge, 30 inches barrel, Auto. Ejector single guns.

1½ docena Gaunce, 30 inches barrel, Auto. Ejector single guns.

1½ docena 22 Gauge, 30 inches barrel, Auto. Ejector single guns.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese, regístrese y publique.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario,

LEO. GONZALEZ

RESOLUCION NUMERO 103

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Abril 29 de 1919.

Conforme lo ha solicitado a este Despacho, concedése al Juez de Policía, Amador Ponce, diez días de licencia renunciante.

Comuníquese, regístrese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

RESOLUCION NUMERO 104

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Mayo 2 de 1919.

Comuníquese y ejecítense.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

RESUELVE:

Conforme lo solicita, concedése al señor Archibaldo Boyd una licencia de treinta días renunciables para separarse del puesto de Notario Público Número Segundo de este Circuito, licencia que compensará a contarse a partir de esta fecha y hasta el siguiente respetivo.

Regístrese, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Leo. GONZALEZ
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 105

por la cual se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 2 de 1919.

Por memorial de 20 de Abril último, solicita el señor Lisandro Solano Alvaro, que se le restituya en el puesto de Teniente efectivo de la Policía Nacional y se le reconozca el valor de ochos meses de servicio que no ha recibido con motivo de la prisión que sufrió durante ese tiempo como consecuencia de la acusación que se le hizo por la Secretaría de Gobierno y Justicia de haber abandonado sus deberes en la misión que se le confió de custodiar hasta Bocas del Toro el subditado alemán interno, Hans Kandler. Alega Solano que su irresponsabilidad ha quedado de manifiesto al confirmar la Corte Suprema de Justicia el auto de sobreseimiento dictado por el Juez Superior en las diligencias que se le siguieron con motivo de la referida acusación.

Al efecto se considera que si bien es cierto que Solano ha sido declarado judicialmente irresponsable del delito que se le atribuye, su conducta en relación con el suceso que dió margen a la acusación no se recomienda, tratándose como se trataba de la custodia de un prisionero de guerra descalificada de manera censurable. Para que Solano pueda rehabilitarse ante el Cuerpo de Policía a que pertenece, resultaría que el Consejo de Disciplina del mismo lo declarara irrecreedor a ella. En cuanto al reconocimiento del sueldo durante los meses que estuvo preso, ningún derecho asiste al petionario, toda vez que su suspensión del empleo que ejercía fue en consecuencia de su detención y a solicitud del funcionario instructor de las autoridades en averiguación del delito de que se le acusó. Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido y devolver a Solano los documentos que ha acompañado a su solicitud.

Comuníquese, regístrese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALVARO.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 6 de Febrero de 1919.

Escritura No. 732 de 16 de Octubre de 1918, por la cual el Municipio de David vende a Dionisio Montenegro un solar con construcción urbana ubicado en dicha ciudad.

Escritura No. 119 de 25 de Enero de 1919, por la cual Máximo Mendoza obtiene poder especial a Colón Eloy Alvaro.

Escritura No. 69 de 29 de Octubre de 1918, por la cual Francisco Pérez vende a Héctor Valderrama una finca ubicada en Antón.

Escritura No. 119 de 25 de Enero de 1919, por José de la Rosa, Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, por el cual el Gobierno Nacional adjudica a Clemente García, un lote de terreno ubicado en Limón, Provincia de Colón.

Título de propiedad gratuito expedido el 15 de Enero último, por José de la Rosa, Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, por el cual el Gobierno Nacional adjudica a Clemente García, un lote de terreno ubicado en Limón.

Título de propiedad gratuito expedido el 15 de Enero último, por José de la Rosa, Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, por el cual el Gobierno Nacional adjudica a Clemente García, un lote de terreno ubicado en Limón.

Título de propiedad gratuito expedido el 15 de Enero último, por José de la Rosa, Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, por el cual el Gobierno Nacional adjudica a Clemente García, un lote de terreno ubicado en Limón.

Escritura No. 792 de 7 de Noviembre de 1919, por la cual Emma y Ludovina Navarro constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura No. 34 de 5 de los corrientes, por la cual el Banco Internacional, constituye una obligación hipotecaria a Leónardo Villanueva Meyer y otros.

Escritura No. 35 de 5 de los corrientes, por la cual la Compañía International de Seguros protocoliza unas diligencias.

Escritura No. 36 de 5 de los corrientes, por la cual Emilio Vivero protocoliza unos documentos relacionados con la separación de bienes de los esposos León Burat y señora.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria expedida por el Juez 2º Municipal A. Grimaldo Fernández, por la cual Francisco Naú se constituye Señor de dueño de Felipe Solano y al efecto presenta una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chame.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria expedida por el Juez 2º de los corrientes, por el Juez 2º Municipal A. Grimaldo Fernández, por la cual Arturo Ortega, Juez Primero Municipal, por la cual Arturo Gasselline se constituye Señor de George Jameson y al efecto presenta una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Certificado No. 372 expedido el 17 de Enero último, por J. E. Calvo, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Tin Shui de esta plaza.

Oficio No. 2074 de 30 de Noviembre del año pasado, por el cual el Juez 2º Municipal de este Distrito, J. F. de la Ossa, comunica y ordena al jefe de esta Oficina la cancelación la inscripción de la finca Aracata presentada por Juan J. Amano para responder de la excarcelación del chino Cha Lee.

Oficio No. 136 de 3 de Mayo de 1919, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Almendra.

Escritura No. 1414 de 28 de Diciembre de 1918, por la cual Herminio Arias de Arosemena confiere poder general a su esposo Florencio H. Arosemena.

Escritura No. 257 de 24 de Octubre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Fidel Cardona tres lotes de terreno ubicados en el Distrito de Parita.

Escritura No. 2 de 27 de Enero último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan B. Tapia, un lote de terreno denominado el «Bejico» ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Copia del auto de fecha 31 de Enero último, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, Darío Vallarino, por el cual se declara secuestrado un bien raíz de propiedad de Elva Lusario de Algarrobo ubicado en esta ciudad.

Escritura No. 163 de 5 de los corrientes, por la cual Federico Boyd protocoliza un certificado de dignitario de la «Panama Brewing Refrigerating Company».

Escritura No. 3 de 11 de Enero de 1919, por la cual Alejandro Ferri vende a Félix Ducasa una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Título gratuito de propiedad expedido el 9 de Diciembre del año pasado, por José de la Rosa, Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, por el cual el Gobierno Nacional adjudica a Clemente Hernández, un lote de igual medida y calidad.

Comunicarse a quien corresponda.

El Registrador General.

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION N.

Por la cual se declara que el Juez 2º de los corrientes, por el cual el Juez 2º Municipal de este Distrito, J. F. de la Ossa, Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, por el cual el Gobierno Nacional adjudica a Clemente Hernández, un lote de igual medida y calidad.

Comunicarse a quien corresponda.

El Registrador General.

Provincia de Colón, por el cual la Nación adjudica a Luis Candelaria Salazar un lote de terreno ubicado en Cativa, jurisdicción del Distrito de Colón.

Título de propiedad gratuito expedido el 5 de los corrientes, por Manuel María Pimentel Pérez, Administrador de Tierras de esta Provincia, por el cual la Nación adjudica a Oteroño Lorenzoni y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de la Chorrera.

Título de propiedad expedido el 15 de los corrientes, por Manuel María Pimentel Pérez, Administrador de Tierras de esta Provincia, por el cual la Nación adjudica a José Nardo Oríos y otros, ubicado en La Chorrera.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 24.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Chitré (Provincia de Herrera), Registrador Auxiliar del mismo, ha contravenido en parte el inciso 5º del artículo 40 del Reglamento del Registro Civil, dejando de anotar la nacionalidad, vecindad y profesión u oficio de los abuelos y descendientes de los padres de los menores registrados, así como los cupones de nacimiento número 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del libro 9, usando, además, el apellido de la madre del contraventido en el número 10 y, por fin, ha dejado de enviar a esta Oficina Central, junto con los abuflos partes de matrimonios, las respectivas actas del Juez que celebró dichos actos.

También ha desatendido dicho funcionario algunas de las advertencias impresas sobre el uso de las partes de matrimonio civil, al no anotar la nacionalidad de los abuelos de los contraventidos en los partes números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del libro 1, omitiendo, además, el apellido de la madre del contraventido en el número 10 y, por fin, ha dejado de enviar a esta Oficina Central, junto con los abuflos partes de matrimonios, las respectivas actas del Juez que celebró dichos actos.

El suscrito Registrador General, en vista de todo lo anterior, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Heriberto Rodríguez, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de cinco balboas, y devolverle los mencionados documentos para que los anote en debida forma y los envíe nuevamente a esta Registraduría Central en el término de ocho días más la distancia, si pena de igual multa si así no lo hicieren.

Comuníquese a quien corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 25.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Chitré (Provincia de Herrera), Registrador Auxiliar del mismo, envió a esta Oficina Central los cupones de nacimientos números 5, 6, 7, 8 y 9 del libro 10, sin anotar en ellos la vecindad y profesión u oficio de los abuelos maternos y paternos y sin bajar constar si son solteros, viudos o casados dichos abuelos, y, además, sin anotar la edad del declarante en algunos de dichos documentos, contraviniendo así el inciso 5º del artículo 40 del Reglamento del Registro Civil.

En vista de lo anterior, el suscrito Registrador General del Estado Civil, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Carmen Pérez, Alcalde Municipal del Distrito de Guatire, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas, y devolverle los documentos en mencionada para que los aniente de acuerdo con las anotaciones hechas al respecto de los mismos y nuevamente enviarlos a esta Oficina Central en el término de ocho días, más la distancia, si pena de igual multa si así no lo hicieren.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 26.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Parita (Provincia de Herrera), Registrador Auxiliar del mismo, no ha cumplido en parte el artículo 32 del Reglamento del Registro Civil, al no anotar con igualdad la hora del nacimiento y del registro de los nacimientos, cupones que aparecen en los cupones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del libro 6, como ha infringido también en parte el ordinal 5º del artículo 40 del mismo Reglamento, dejando de anotar en la mayor parte de esos cupones la nacionalidad, profesión u oficio de los padres y los abuelos paternos y maternos.

El señorio, Registrador General del Estado Civil, en uso de todo lo anterior y en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Julian Estuña, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas, y devolverle dicho funcionario los referidos documentos, para que, de acuerdo con las observaciones anotadas al respaldo de cada uno de ellos los aniente y los envíe nuevamente a esta Oficina en el término de ocho días, más la distancia, si pena de igual multa si así no lo hicieren.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 27.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Chagres (Provincia de Colón), Registrador Auxiliar del mismo, no ha dado cumplimiento a lo que ordena el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Febrero último a esta Oficina Central los documentos a que se refiere el mismo artículo, sin dar noticia a esta misma Registraduría Central del motivo de esta infracción.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General, en cumplimiento a lo que dispone el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas y medio (B. 2.50) y comunicarlo con igual pena para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, Registrador Auxiliar del mismo, no ha dado cumplimiento a lo que ordena el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Febrero último a esta Oficina Central del Registro Civil los documentos a que se refiere el mismo artículo, sin dar noticia a esta misma Registraduría Central del motivo de esta infracción.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas y medio (B. 2.50) y comunicarlo con igual pena para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de cinco balboas y comunicarlo con igual pena para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 31

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 31.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé (Provincia de Veraguas), Registrador Auxiliar del mismo, no dio cumplimiento a lo que ordena el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Febrero último a esta Oficina Central del Registro Civil los documentos a que se refiere el mismo artículo, sin dar noticia a esta misma Registraduría Central del motivo de esta infracción.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas y medio (B. 2.50) y comunicarlo con igual pena para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las personas.—Resolución número 32.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría (Provincia de Herrera), Registrador Auxiliar del mismo, no dio cumplimiento a lo que ordena el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Marzo último a esta Oficina Central del Registro Civil los documentos a que se refiere el mismo artículo, sin dar noticia a esta misma Registraduría Central del motivo de esta infracción.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas y medio (B. 2.50) y comunicarlo con igual pena para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		Civiles		Mayores		Menores		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							Varones	Mujeres
CALIBRE	3	17	3	37			26	24	24	26		
CAÑAS	2	8	5								
Chitra												
MONTUJO	1	4	2	9			3	2	3	2		
LAS PALMAS	3	4	2	13			3	1	1	3		
RÍO DE JESÚS							1	1	1	1		
SANTIAGO	2	1	1	3			4	2	3	3		
ATALAYA												
Mariatio												
Ponuca												
SONA												
Bahía Honda												
Escríere												
Guarumal												
La Soledad												
Quebrada de Oro												
San Juan												
San José												
SA. FRANCISCO	4	3	2			1	6	5	4		
LA MESA	3	8	4	10			4	3	3	2		
SANTA FE												
Totales	20	43	12	75			42	39	40	41		

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD CIVIL	
	Varones		Mujeres		Civiles		Mayores		Menores		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO	2	6	3	7	5		23	7	23	7		
COCLÉ	26	103	29	100	1	111	81	90	102			
COLÓN	21	27	18	30	2	28	35	34	29			
CHIRIQUI	21	51	21	89	4	45	49	48	46			
HERREA	10	16	8	21	2	7	15	15	7			
LOS SANTOS	17	19	15	22	8	7	12	10	9	2		
PANAMÁ	48	105	45	132	6	103	87	106	84	2		
VERAGUAS	20	43	12	75	1	42	39	40	41			
Totales	165	398	151	476	26	366	323	364	325	4		

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Osteotricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18, de 4 de Abril de 1913, publicado en la Gaceta Oficial número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativos de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 28 de Abril de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO DE REMATE

Miguel de la Borda, 7 de Marzo de 1919.

El Tesorero Municipal,

ERNESTO SEGURAS.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HAZ SABER:

Que los señores José Angel Medina, José Manuel Cano y Santos Medina han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Nosotros, José Angel Medina, José Manuel Cano y Santos Medina, mayores, naturales y vecinos de este Distrito, suplicamos a usted se sirva expedirnos título de propiedad gratuito sobre un globo

de terreno como de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado «la Pitas», jurisdicción del Distrito de Guataca y alinderado así: Norte, posesión de los señores Mariano e Ismael Candanedo; Sur, posesión del señor Mariano Candanedo; Este, Río Guataca; y Oeste, posesión del señor Evangelio Lara y José Camarena.

En este terreno hemos venido ejerciendo actos de dominio desde hace dos años.

Hacemos esta solicitud fundados los dos primeros en el artículo 163 del Código Fiscal, y el tercero en el artículo 161 del mismo Código, según se comprueba con el certificado expedido por el señor Alcalde de este Distrito, y el cual acompañamos a nuestra petición.

David, Abril 5 de 1919.

José Angel Medina C.

Santos Medina.

José Manuel Cano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del C. F., se da el presente edicto en esta oficina, en lugar visible y de costumbre y otro igual en la Alcaldía del Distrito de Guataca por el término de treinta días hábiles, y se envía copia del referido edicto al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 5 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

G. TRIBALDO.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HAZ SABER:

Que el señor Venancio E. Villareal, como apoderado especial de los señores Clemente Castillo y Luis Antonio Aranz, ha presentado a este despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Como apoderado de los señores Clemente Castillo y Luis Antonio Aranz, pido a usted para ellos título de propiedad gratuito sobre veinte hectáreas de terreno ubicado en el lugar de «Palmarín», arriba de Palenque y jurisdicción de este Distrito comprendido bajo estos límites: Norte, parte de tierras de La Nación; Sur, predio de Ricardo González, Este, Río Majagüa; y Oeste, Río Chiriquá. Acompáñame la prueba del derecho que asiste a mis clientes y el poder que sencilita mi persona.

Soy Venancio E. Villareal, panameño, casado, Agente Judicial y de esta vecindad, con oficina en la Calle 5º Este.

David, Marzo 27 de 1919.

Venancio E. Villareal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se da este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público, y se envía copia del citado edicto al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Marzo 29 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

G. TRIBALDO.

El Secretario,

A. Granados.